

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO- NARE "CORNARE".** En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0684 del 01 de septiembre de 2016, notificada de manera personal el día 20 de septiembre de 2016, la Corporación **AUTORIZÓ** a la Sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A** con Nit N° 890.906.295-4, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDOÑO**, a través de su autorizado el señor **BEDER MOTTA**, identificados con cédula de ciudadanía número 8.316.840 y 5.932.535 respectivamente **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, mediante el sistema de tala rada de (28) veintiocho individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-25192, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante Resolución 131-0907 del 17 de noviembre de 2016, notificada de manera personal el día 02 de diciembre de 2016, la Corporación **MODIFICÓ** la Resolución 131-0684 del 01 de septiembre de 2016 en cuanto al número de individuos a aprovechar, para que en adelante quedará así:

**"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS a la sociedad RESTREPO HERMANOS S.A. identificada con Nit. 890,906.295-4, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDONO identificado con cedula de ciudadanía número 8.316.840, y actuando por medio de su autorizado el señor BEDER MOTA identificado con cedula de ciudadanía 5.932.535, mediante el sistema de tala rasa de la especie forestal que se relaciona en el siguiente cuadro, establecida en predio identificado con FMI 020- 25192 localizado en la vereda La Mosca (Galicia) del municipio de Rionegro":**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro o promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	15	0,7	72	638,68	326,39	Tala
			NA	< 0,1	18	1,76	NA	
<b>TOTAL=</b>					<b>90</b>	<b>640,44</b>	<b>326,39</b>	

2.1 Que en la mencionada Resolución la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

3. Que mediante oficio con radicado 131-3200 del 02 de mayo de 2017, el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDOÑO**, en su calidad de presentante legal, otorga poder al señor **RAMIRO ANTONIO CASTAÑEDA GUARÍN**, para solicitar ante la Corporación prórroga para realizar el aprovechamiento forestal "(...) para que en nombre mío realice trámite de ampliación del plazo por un mes más para el aprovechamiento de árboles de eucalipto (...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "*

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, Titular de la solicitud establece "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR POR ÚNICA VEZ** la vigencia de la Resolución 131-0907 del 17 de noviembre de 2016, mediante la cual se **AUTORIZÓ** a la Sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A** con Nit N° 890.906.295-4, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDOÑO**, a través de su autorizado el señor **BEDER MOTTA**, identificados con cédula de ciudadanía número 8.316.840 y 5.932.535 respectivamente **APROVECHAMIENTO DE**

**ÁRBOLES AISLADOS**, mediante el sistema de tala rada de (90) noventa individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-25192, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, **hasta el día 04 de julio de 2017.**

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la Sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A** a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0684 del 01 de septiembre y 131-0907 del 17 de noviembre de 2016, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** a la Sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la Sociedad **RESTREPO HERMANOS S.A**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ LONDOÑO**, quien a su vez autorizo al señor **RAMIRO ANTONIO CASTAÑEDA GUARIN**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ.**  
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.06.24989**

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal - Prórroga.

Fecha: 04/05/2017.